

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION. FUERA FRANCO DE PORTE. Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22. Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28.

Sección Oficial.

CORTES.

Sesion del dia 27.

Sostuvo el Sr. Orense una proposición para que se admitiesen en pago de bienes nacionales los recibos del recargo y de la derrama equivalentes a los derechos de puertos y de consumos.

El ministro de Hacienda sostuvo que los contribuyentes sufren gravosos el recargo porque ven que se promueve la riqueza pública, y concluyó oponiéndose a que se tomase en consideración la idea espuesta. Votada nominalmente, la desecharon 92 diputados, apoyándola solo 15.

Entróse despues en la órden del dia, y los Sres. Sanchó y San Miguel desforzaron las razones dadas en la sesion anterior por el Sr. Luzuriaga contra la base que establece por reglamento general las penas pecuniarias. Los Sres. Moreno Nieto y Salmeron contestaron á los antiguos y autorizados adalides que insistian en condenar como un privilegio la pena pecuniaria, por la cual un hombre caudalado puede atacar la sociedad en sus fundamentos. Dieron la razon las Cortes á la comision, porque la base fue aprobada por 123 votos, contra 41, en votacion nominal. El general Espartero y todos los ministros, menos el de Estado, se hallaban presentes, y todos votaron en pro de la base.

El Sr. Calvo Asensio propuso que solo fuese penado el número de un periódico condenado por dos ó mas artículos, con la pena mayor que se impusiese á uno de ellos. Admitió su idea la comision, pero en otra votacion nominal quedó desechada por 68 votos contra 48.

La base 6.ª establecia que en ningún caso pudiera decretarse la prision preventiva contra el responsable de un periódico político.

Fue el primero en usar de la palabra en contra el Sr. Orense.

Despues de algunas esplicaciones que el Sr. Ulloa dió á preguntas del Sr. Codogni, acerca de las condiciones con que se podrian publicar los libros, y de pedir el Sr. Orense que tambien fuesen tratados con benevolencia los que den á la estampa folletos políticos, el Sr. Zorrilla habló extensamente contra la base, y es trañó que el Sr. Escosura se hubiese contra dicho, despues de su anterior oposicion, á que fuesen pecuniarias las penas que se impusiesen por delitos de la prensa.

Procuró defenderse del cargo el ministro de la Gobernacion, y el Sr. Luzuriaga hizo notar que habia desacuerdo entre el ministerio, que opinaba porque los delitos de injuria y calumnia fuesen justiciables de los tribunales ordinarios, y la comision que los sujetaba al jurado. Asi lo reconoció el Sr. Escosura, y la base despues de la declaracion del ministro fué desechada en votacion nominal por 49 votos contra 30. El Congreso acordó que la base y el vicio de la comision se votasen á parte.

La sesion se terminó dadas las siete.

Seccion Oficial.

La GACETA del 28 no contiene disposicion alguna de interes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Las Cortes Constituyentes, en vista de lo propuesto por el gobierno de V. M., han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los poseedores de bienes, censos, derechos ó acciones gravados con cargas espirituales ó temporales, dotes ó pensiones en favor de alguna iglesia, memoria, obra pia ó establecimiento de instruccion ó beneficencia, pobres ó pacientes, pueden redimir las dentro del término de un año contado desde la fecha de la publicacion de esta ley,

entregando en papel de la deuda del Estado, con interés reconocido y satisfecho al corriente, una renta igual á la cantidad necesaria para el cumplimiento de dichas cargas.

Si el importe de las cargas excediese de 60 reales anuales, ó al verificarse la redencion resultase una fraccion ó pico que no exceda de dicha cantidad, podrá el redimiente verificar el pago en metálico, capitalizándose en este caso al 6 por 100, y en el primero al 7.

Pueden reunirse dos ó mas interesados para verificar la redencion de sus respectivos cargas con tal que correspondan á una misma fundacion, entregando acumulada la cantidad que deban satisfacer en deuda del Estado.

Si la carga estuviere dividida, no será obligatoria la redencion de la totalidad para que cada interesado pueda redimir la parte que le corresponda.

Art. 2.º Para conseguir la redencion, bastará pedir la, especificando las cargas y los bienes sobre que están impuestas, pudiendo presentar los títulos ó documentos que lo justifiquen; de no hacerlo quedarán los redimientes sujetos al abono del exceso, si en lo sucesivo apareciere diminuta la relacion.

Art. 3.º Hecha la liquidacion de cualquier carga ó gravamen cuya redencion se haya pedido, se procederá á verificarla en la forma prescrita en el art. 1.º, otorgándose la correspondiente escritura á favor del redimiente, cuyos bienes desde aquella fecha quedarán libres de toda responsabilidad por este concepto, sin que se le pueda pedir cosa alguna por razon de atrasos.

Art. 4.º Si en la fundacion hay diversos tipos para el cumplimiento de las cargas, el menor servirá de base para la redencion.

Art. 5.º Cuando no sea liquida y cierta la cantidad que anualmente debe entregarse para el cumplimiento de las cargas cuya redencion se pida, se bajará cuando por tipo

FOLLETON.

EL OFICIAL AVENTURERO.

Continuacion.

Iba el Mayor á repetir lo que habia dicho, cuando apareció sir Duncan á la entrada de la caverna de que ya hemos hablado, para invitar á su huésped á que viniese á su castillo, prometiéndole al mismo tiempo que Gustavo sería tratado con todos los miramientos debidos al héroe cuyo nombre llevaba, y á un importante personaje á quien tenia la honra de pertenecer. No obstante esta satisfactoria seguridad, vacilaba todavía el Mayor, tan grande era la inquietud que le causaba su Gustavo, cuando dos montañeses lo agarraron por el brazo y otros dos le empujaron por detrás, gritando un quinto en su gurgü, «¡Amo, camaradas! Es sordo? ¿No oye al hidalgo que le llama, y no es mucha honra para él si se le admite en el castillo del hidalgo de Ardenbol? Aunque arrastrado el pobre Mayor del modo di-

cho, no pudo menos de mirar á la embarcacion en donde habia dejado á su compañero de sus proezas militares.

Al cabo de algunos minutos se halló en una completa oscuridad, subiendo una escalera de caracol abierta en Peña Viva, que iba á dar á la caverna ya mencionada.

«¡Malditos sean estos diablos de montañeses salvajes! dijo el Mayor entre dientes: no saben como se ha de cuidar un caballo. ¿Qué será de mi pobre Gustavo, si se le abandona al cuidado de esos brutos.

—No tengais recelo, dijo sir Duncan, que estaba mas cerca de lo que el Mayor creia: mi gente está acostumbrada á desembarcar y cuidar caballos, y luego volveréis á ver á vuestro Gustavo sano y salvo. Entretanto seguidme y no temais.

Conocia muy bien el mayor el terreno que pisaba, y así no quiso insistir, aunque interiormente estaba desasosegado. En esto comenzó á distinguirse alguna claridad que se aumentaba progresivamente, hasta que saliendo por una puerta cerrada con una reja de hierro se encontró en una galería abierta en el frente exterior de la peñon, como de cuatro á cinco toesas. Siguiendo siempre á su huésped, pasó despues por otra puerta con reja tambien de hierro, y por último á un gran patio. He aquí un excelente pasor dijo el Mayor, hast-

laba, si estuviera defendido por algun cañon ó por algunos fusiles, para librar la plaza de un ataque.

Por entonces nada respondió sir Duncan, pero cuando entraron en la segunda caverna, dió con el baston que llevaba en la mano á derecha é izquierda de la reja, y por la vibracion del sonido que prolongaba el eco de la bóveda echó de ver el Mayor que habia á cada lado de la puerta una pieza de artilleria dirigida acia la galeria por donde acababan de pasar, pero cuyas troneras estaban cubiertas en lo exterior con piedras y troneros. Habiendo subido la segunda escalera, llegaron á una plataforma espuesta al fuego de artilleria y fusileria.

Otros escaños, abiertos como los precedentes en la misma Peña, les condujeron por último al pie de la torre. No era esta escalera menos vertical que las otras: y sin contar con las baterias que la defendian, uno ó dos hombres animosos, armados de picas y hachas, hubieran podido defender este paso contra un ejército entero, porque no podian subir dos personas de frente, y la escalera no tenia á ningun lado barandilla, de suerte que en vez de escalera parecia una escala colgada por la parte superior, y á cuyo pie se estrellaban las olas con un ruido espantoso. En fin, eran tales las escrupulosas precauciones que se habian tomado para defender esta antigua for-

que se encuentre establecido en la respectiva localidad durante el último quinquenio.

Art. 6.º Otorgada la escritura de redención, se entregarán al redimente todos los documentos necesarios para garantir la libertad de su propiedad.

Art. 7.º Los títulos de la deuda del Estado que se entreguen para redención de las cargas, se convertirán inmediatamente en inscripciones intransferibles de la deuda consolidada por una renta igual á la que se convierta en favor de la fundación de que aquellos proceden, y se entregarán al respectivo cura párroco, corporación eclesiástica, de instrucción ó de beneficencia, ó á las personas á quien correspondan y deba cuidar de su cumplimiento, y no habiéndola, al gobernador de la provincia, como presidente de la Junta de beneficencia.

En la *Gaceta* del gobierno se publicará la clase y numeración de los documentos de la deuda del Estado que se entreguen para la redención de las cargas que son objeto de esta ley.

Las cantidades en metálico que se recauden por la redención de las cargas de pequeña cuantía y por el pago de las fracciones en metálico, al tenor de lo establecido en el párrafo segundo del art. 1.º, se invertirán desde luego, en la parte necesaria, en la compra de títulos de la deuda del Estado con interés, reconocido y satisfecho al corriente, y se convertirán también desde luego en inscripciones intransferibles. La compra de los referidos títulos se verificará en épocas determinadas de antemano y con la mayor publicidad posible.

Art. 8.º El producto anual de las espresadas inscripciones se invertirá religiosamente en el cumplimiento de las cargas á que están afectas, bajo la inspección de la Visita eclesiástica, corporación ó autoridad respectiva.

La obligación del Estado, en cuanto al pago de las cargas redimidas, principiará á contarse en las que lo sean en papel total ó parcialmente, desde la fecha en que haya vencido el plazo de los últimos intereses satisfechos por el Tesoro; y si la carga fuere menor de 60 rs. anuales y se redimiese en dinero, desde el día 1.º del mes inmediato al de la redención. Los documentos al portador se entregarán con el cupon correspondiente, y no se admitirán dos claves de papel para hacer el pago, á no ser que las dos tengan satisfechos los intereses hasta la misma fecha.

tales. que una persona débil de cabeza ó algo tímida hubiera tenido bastante que hacer solo para llegar hasta el castillo, aunque nadie se hubiera opuesto á su subida.

Era Dalgetty demasiado buen militar para que pudiese cansarle todo esto ni un asomo de terror. Mas luego que llegó al patio, dijo que de todas las plazas fuertes que habia tenido el gusto de ver en sus viajes, no habia ninguna que mas se pareciese al castillo de sir Duncan que la celebre fortaleza de Spindau, en la marca de Brandeburgo. Con todo, tuvo mucho que decir de la batería de siete cañones que estaba delante de la torre, y de su colocación, manifestando que los cañones encaramados como cuervos marinos ó pavos en la cresta de un peñasco, hacían siempre mas ruido que daño.

No contestó nada sir Duncan, y condujo á su huésped á la torre, que estaba defendida por una reja y una puerta de roble chapeteada de hierro. Apenas hubo el Mayor llegado á una sala colgada de tapicería, continuó sus observaciones militares, y no guardó silencio hasta que vió un espléndido desayuno que le presentaron y que llamó toda su atención; pero luego que hubo almorzado, recorrió el cuarto examinando con mucha detención desde cada ventana los alrededores del castillo. En seguida, volvió á su sitio, y repantigándose en la silla, estendió una pierna, y empe-

Art. 9.º Los poseedores de bienes, censos, derechos ó acciones gravadas con cargas espirituales ó temporales en favor de memoria, obra pía, instrucción ó beneficencia y demás que son objeto de esta ley, que prefiriesen redimir estas cargas á plazo, podrán verificarlo satisfaciendo por espacio de 11 años una cantidad doble en metálico de la que tenían obligación de pagar anualmente.

El gobierno quedará en este caso en la obligación de adquirir el papel que baste para formar la renta equivalente á la antigua carga y de convertirlo en inscripciones no transferibles de deuda consolidada, que pondrá á disposición de las personas ó corporaciones de que habla el art. 7.º, en el término de seis meses, contados desde el día en que los que rediman las cargas hayan solventado el último plazo.

Interio esto se verifica, será también obligación del gobierno el levantamiento de las cargas, entregando su importe en metálico á las personas ó corporaciones que tengan derecho á percibirlo.

Art. 10. Los que no tengan por conveniente redimir las espresadas cargas están obligados á manifestarlas y reconocerlas, pagando los atrasos dentro del mismo término de un año, y los que las ocultaren maliciosamente quedarán sujetos á satisfacer además como pena de la ocultación el 20 por 100 de la cantidad á que asciendan los atrasos que adeuden, aplicándose la mitad de dicha pena, ó sea el 10 por 100, por vía de premio á los denunciadores de la ocultación.

Art. 11. Las cargas espirituales ó temporales extinguidas espresamente por leyes anteriores, ó aquellas para cuyo cumplimiento no haya términos hábiles por haber desaparecido los templos, capillas, corporaciones ó personas para cuyo culto ó en cuyo beneficio se hallaban establecidas, se considerarán como redimidas. Si sobre la inteligencia de este artículo ocurriesen dudas ó reclamaciones, se decidirán en vista de las fundaciones y de los antecedentes y documentos necesarios por las juntas provinciales establecidas en el art. 12 para la ejecución de esta ley; y si los interesados no se conformasen con la resolución de la junta, aprobada por el gobierno, acudirán á usar de su derecho ante los tribunales competentes.

Art. 12. Para la ejecución de esta ley habrá en cada provincia una junta compuesta del gobernador con la calidad de presidente,

zó á darse golpecillos en su enorme bota con el látigo que tenia en la mano, como hombre que quiere aparentar llaneza en compañía de sus superiores; y empezó á dar en voz magistral consejos que nadie le pelía.

«Vuestro castillo, sir Duncan, puede muy fácilmente ponerse en estado de defensa, en esto no cabe duda; pero permitidme os diga que en el estado en que se encuentra, es imposible que resista mucho tiempo á un asalto bien dirigido: porque, notad os ruego, sir Duncan, que la altura que le domina por la parte de tierra hace nulas sus fortificaciones; y si no, que levante el enemigo una batería sobre esta eminencia, pongo mi cabeza delante de mil cañones si dentro de veinte y cuatro horas no os viereis obligado á parlamentar.

—No hay camino por donde se pueda conducir artillería contra Ardenyohr, replicó el caballero en tono seco y desabrido. Los alrededores son tan pantanosos, que á escepción de algunos pocos senderos no hay uno siquiera que no se pueda inutilizar en pocas horas de modo que apenas podriais pasar á caballo.

—Esta bien, sir Duncan, muy bien; ese es vuestro parecer, y cada cual tiene el suyo. Nosotros los militares decimos que habiendo costa, no hay punto á cubierto: porque dado caso que no sea fácil trasportar la artillería y las municiones por tierra, lo es el llevarlas por agua cerca del para-

de un diputado provincial como vice presidente, del administrador de rentas de bienes nacionales, de un eclesiástico nombrado por el diocesano, y de un cura párroco nombrado por los demás de la capital de la provincia, y de tres individuos, uno del ayuntamiento de la misma capital, otro de la junta provincial de beneficencia, y otro de la comisión provincial de instrucción primaria, nombrados respectivamente por dichas corporaciones.

Art. 13. Las redenciones que acuerden las juntas provinciales de las cargas que excedan de 120 rs. anuales, se someterán á la real aprobación por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, el cual resolverá las dudas y todo lo concerniente á la ejecución de esta ley, oyendo en el primer caso, y en los demás en que lo crea necesario, á la Cámara del real patronato, al real Consejo de instrucción pública, á la junta superior de beneficencia, ó á las respectivas secciones del Consejo de Estado cuando se halle definitivamente organizado.

Art. 14. Las juntas de que se habla en el artículo anterior llevarán tres libros: uno para las cargas de carácter espiritual ó eclesiástico; otro para las de beneficencia, y otro para las de instrucción, anotándose en cada uno las que se rediman, en espresion de la iglesia, corporación ó establecimiento á cuyo favor se hallasen establecidas. Concluida la redención en cada provincia, se remitirán dichos libros, debidamente autorizados, á los respectivos ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Art. 15. El gobierno dictará los reglamentos é instrucciones que crea mas convenientes para la ejecución de esta ley.

Y las Cortes constituyentes lo presenten á la sancion de V. M.

Palacio de las Cortes catorce de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Señora.—Facundo Infante, presidente.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario.—José Gonzalez de la Vega, diputado secretario.—Pedro Bayarri, diputado secretario.

Madrid veinte y tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publiquese como ley.—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uribe.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES.

La Direccion General del ramo ha tenido

je en donde se necesitan. Tampoco se puede decir, sir Duncan, que una ciudadela, por bien situada y bien defendida que esté, sea siempre invencible, ó como se dice vulgarmente, inespugnable: porque yo he visto á veinte y cinco hombres apoderarse de una embestida, y despues de un ataque vigoroso é inesperado, sin otra arma que una espada, de un fuerte tan bien defendido como el de Ardenyohr; y hacer rendir las armas á una guarnición de mas de doscientos hombres.

A pesar del imperio que tenia sir Duncan sobre si mismo, y del arte con que sabia disimular sus afectos, le incomodaron las reflexiones que hacia el Mayor con una serenidad imperturbable. Este habia esbozado tal asunto, como el mas oportuno para hacer gala de sus conocimientos militares, sin curarse de si agradaba ó no á su huésped.

Para dar de mano esta conversacion, dijo sir Duncan con voz destemplada y acento irónico, «Yo sé muy bien sin que vos me lo digais, que se puede tomar por asalto un castillo que no tiene valerosa guarnición: que puede ser sorprendido si los defensores están durmiendo; pero yo espero, á Dios gracias, que no sucederá esto á mi pobre casa, aun cuando el mismo mayor Dalgetty me hiciera el favor de sitiaria.

(Se continuará.)

bien disponer que la subasta de la casa posada núm. 364 de inventario, sita en la plaza de la Constitución de la ciudad de Montoro, se verifique el día 30 de Junio próximo y no el 23 para que estaba anunciada en el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales núm. 142, correspondiente al 18 del actual.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Según lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Ventas de Bienes Nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 25 de Junio próximo de las nueve suertes en que ha sido dividida la dehesa nombrada del Hecho, término de la Rambla, procedente del caudal de Propios de la misma, sin perjuicio de anunciarla de nuevo en los términos que previene la citada Dirección.

Córdoba 27 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA DE CÓRDOBA.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (q. D. g.) etc.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este mi juzgado y ante el infrascripto Escribano á instancia de la parte de D. Francisco Morales y Reyna, vecino de la Villa de Puente Genil, padre y legítimo administrador de la menor Doña Maria del Carmen Morales y Linares, he mandado se saque á pública subasta por término de treinta días para su venta la mitad proindivisa de una casa huerto ó corralon situada estramuros de esta Ciudad, lindando con la muralla á la inmediación de la Puerta del Sto. Cristo de la Misericordia frente al barrio de las Ollerías, con sus edificios y la superficie de seis mil ciento sesenta y dos varas cuadradas, por la cantidad de diez y siete mil novecientos treinta y cinco rs., mitad de treinta y cinco mil ochocientos setenta rs. en que ha sido justipreciado el todo de la referida finca. En esta atención, quien quisiere hacer postura, acuda á este Juzgado por la Escribanía del infrascripto, que se le admitirá la que hiciere, no bajando de los citados diez y siete mil novecientos treinta y cinco reales, en el concepto de que para su único remate he señalado la hora de las once del día primero de Julio del corriente año, en la casa y audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Caviedes.—Por mandado de S. S.—Antonio Barroso.

Sección de Noticias.

NACIONALES.

—Barcelona. (Días pasados aprehendieron cerca de Vidala los somatenes que se han levantado en aquellos pueblos, auxiliados de los mozos de la escuadra, á tres criminales cuya captura se cree de alguna importancia. Parece que habiendo encontrado á un labrador acomodado de aquel pueblo en un parage solitario, le in-

timaron que dentro de dos días les entregase 12000 rs., amenazándole que, si no lo hacía, ó le matarían ó le pegarían fuego en su casa. Por la noche del mismo día prendieron fuego al pajar, dejando un papel en la puerta que decía que aquel era el primer aviso, y que si no cumplía, sería peor. Dado parte al gobernador de la provincia, se dispuso la captura por los mozos auxiliados de los somatenes, y los reos quedaron en seguida á disposición de la autoridad militar.

—El 16 del corriente por la noche fueron robados los dos copones que había, uno en el altar mayor, destinado á los actos sacramentales, y otro en el de la Soledad, para la comunión, en la iglesia de Aguilar del Campo (Palencia). Los ladrones, que sin duda se habían quedado escondidos dentro del templo, rompieron las puertas de ambos sagrarios y se llevaron la peana y columna de cada uno de los copones, dejando el vaso con su tapa, sin tocar á las sagradas Formas. Eran las nueve de la mañana cuando se observó esta novedad, é inmediatamente se trató de hacer un registro general en todas las casas, por los individuos del ayuntamiento, y cabalmente en la primera se encontró la plata robada, siendo los criminales padre é hijo, los que, según resulta, habían quitado de la misma parroquia, en otras ocasiones, sábanillas de altares, el cepillo del Santísimo Cristo y algunas alhajas de valor.

—En Barcelona han sido compradas hasta cien mulas, que serán embarcadas para Egipto, con objeto de emplearlas en los grandes trabajos del istmo de Suez. Si se logra que dichos animales se acomoden al clima del país, y reconocida que sea su utilidad, se comprarán de quinientas á seiscientas de ellas con igual destino.

—Dice la España:

Ha salido de Munich y pasado por Paris con dirección á esta corte, Mr. Waldkirch, condejero de Estado y miembro de la alta cámara de Baviera, encargado por el rey de pedir la mano de la infanta doña Amalia para el príncipe Adalberto. Le acompañaba en clase de agregado el baron de Malzen.

El príncipe Adalberto cuenta hoy 28 años, y la infanta Amalia 22.

—Escriben de Santa Cruz de Tenerife que el recaudador de contribuciones se ha fugado con todos los fondos del Estado que tenía en su poder.

ESTRANGERAS.

—S. M. el rey viudo de Portugal, llegó el 20 á las dos de la tarde á Tánger en el vapor *Mindello*, siendo recibido por el Bajá con toda la pompa y solemnidad de costumbre.

—Parece que varios capitalistas de Francia, Inglaterra y Alemania, van á solicitar de las Cortes constituyentes autorización para construir una sociedad anónima de crédito destinada especialmente al fomento de la industria metalúrgica y la canalización fluvial. En el caso en que se les niegue la autorización, formarán en Paris una sociedad parecida á la que acaba de formar el Gran Central, y funcionará en España bajo el nombre de algunos representantes cuyos nombres se designan ya.

—El buque francés que va á Civita-Vechia por el cardenal Patrizzi, legado á latere de Su Santidad, es la corbeta de vapor *Duchagla*. Para el bautizo del príncipe imperial se está restaurando y decorando de un modo suntuoso el magnífico templo de Nuestra Señora de Paris, bajo la dirección de los arquitectos Violet-Leduc y Lessus.

—El *Mensajero de Gante* participa una catástrofe ocurrida en la fábrica de productos químicos de los señores Van Hecke y Vanderheyden situada en la ribera izquierda del Escaut. Parece que oprensos habían entrado en ella los trabajadores una mañana, se sintió una fuerte explosión producida por haber estallado la caldera principal, que dividiéndose en dos partes fué á parar una de ellas á distancia mayor de cien metros, desmoronando la chimenea de la fábrica que sepultó entre sus escombros á muchos desgraciados.

Hasta ahora han sido hallados siete cadáveres y cinco heridos, de los cuales uno falleció en el hospital. Entre estos se encuentra un trabajador que atravesando el Escaut en el acto del accidente se le llevó un brazo un trozo de la máquina. La fuerza de la explosión fué tal que á 200 metros de la catástrofe fueron á parar algunos efectos.

Las pérdidas se calcula ascienden á 60 ó 70.000 francos.

—Acabs de morir en Gothenbourg (Suecia) un usurero encarcelado varias veces por el escandaloso abuso con que ejercía su profesión, habiendo hecho donación en su testamento de su considerable fortuna á los establecimientos de beneficencia, y perdonando á sus deudores á quienes manda se devuelvan los objetos que como fianza de sus préstamos poseía.

He aquí el resultado de una vida afanosa y llena de privaciones, por poseer riquezas que no había de gozar. Por fortuna esta vez su avaricia ha sido benéfica para los pobres; pero ¿y cuando cae en manos de un extraño á quien la suerte hace heredero?

Gaceta.

—QUINTOS.—Hoy concluye la entrega de quintos de los pueblos de esta provincia, y deberán ingresar en la caja Doña Mencia 3, Espejo 4, Montalvan 2, Montemayor 3 y Carpio 3.

—BAILE.—Ya se halla en esta ciudad el Sr. Guerrero, que ha de acompañar en el teatro á la Sra. Edo, en las funciones en que debe tomar parte, según hemos manifestado. Dicha Sra. llegará á esta ciudad, si no ocurre algun contratiempo en el camino, pasado mañana.

—FUGITIVO.—Por el juzgado de la derecha, se interesa la presentación de José de Fuentes, vecino de Bujalance, contra quien se procede por malos tratamientos á una vecina de esta capital, llamada Maria Manuela Ramirez.

—CABALLERIA ANDANTE.—En una de estas últimas noches han desaparecido varias caballerías en las las inmediaciones de la Carlota.

—LLEGAR Á TIEMPO.—Tenia cierto cura de una aldea un criado muy zote y gran badea; dijole un dia; mira, Pedro Mingo, yo voy á predicar porque es domingo, vete y dile á David el carnicero, que te dé una asadura de carnero, que llevarás su importe en acabando. Fué el criado volando, dió á David el recado; pero del mozo poco confiado, no se la quiso dar sin el dinero. Viendo esto el mozo, fuese muy ligero á la iglesia en que su amo predicaba; mas porqué tanto, cuando en ella entraba, el cura los profetas recorria, y en alta voz decía: «¿Qué nos dice David?» «Que la asadura no la dá. (dijo el mozo con frescura) si su merced los cuartos no le envía, porque ya ni á su propio padre fia.»

—RECONOCIMIENTO.—Ha sido decretado el reconocimiento preliminar de la mina de plomo argentífero titulada *La Perezosa*, sita en el punto de la Retamosa, término de Montoro.

H. y. S. Torcuato, obispo y mártir.

S. Torcuato y sus seis compañeros, fueron consagrados obispos en Roma por los Santos Apóstoles, y enviados a España a predicar el evangelio. Habiendo cumplido con su misión predicando en muchas ciudades, y conquistando un número de almas a la fe de Jesucristo, murió S. Torcuato degollado en Guadix.

Hoy reza la Iglesia del mismo Santo, con rito doble y color encarnado.

—JUBILEO CIRCULAR. En la Iglesia Parroquial de Sta. Marina...

—En los solemnes cultos, del mes de María ó flores de Mayo, que se celebran en la Iglesia de S. Pablo, a las cinco y media de la tarde, predicará el Sr. D. José Cortés y Sanchez, Canónigo de la Sta. Iglesia.

—En las iglesias de Sta. Clara y la Encarnación se celebran por las tardes los cultos del mes de María, con sermón en la última.

—Los asociados a la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Amor hermoso.

—La función a Ntra. Sra. de Linares en su santuario a una legua de distancia de esta Ciudad, que dejó de verificarse el día segundo de Pascua de Pentecostés, se celebrará mañana, siendo orador el Sr. D. Andrés Millán, Cura Teniente de la Parroquial de Santiago.

MERCADOS.

—CORDOBA.—Precios en la Alhondiga el día 29. Trigo de 51 a 55 Cebada de 50 a 52. Garbanzos de 50 a 80: Habas de 52 a 55. Escanda de 20 a 25 Alpiste 50 a 55.—Fuera de la Alhondiga.—Trigo de 50 a 56. Cebada de 52 a 54. Habas a 54.

—Aceite dentro de la ciudad a 38 id. en los molinos a 35: Jabon blando a 14: cuartos libra. Carne de vaca a 28 cuartos libra en las carnicerías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 60 a 74 Cebada de 55 a 58 Aceite en la Calzada a 42: para el consumo a 48

—MÁLAGA.—Trigo de 54 a 74: Cebada de 27 a 36: Maiz de 42 a 45: Garbanzos de 53 a 84: Habas de 45 a 46: Yeros de 56 a 58: Alpiste de 40 a 44: Aceite a 42

—GRANADA.—Trigo de 40 a 55 rs.: Cebada de 29 a 32: Habas de 50 a 52. Maiz de 50 a 52: Aceite a 41

CORREOS.

MADRID y su carrera. Llega diariamente a las 4 y 25 minutos de la mañana.—Sale diariamente a las 9 de la noche.

CÁDIZ y la súa ó sea Puertos.—Entra todos los días a las 8 y 1/2 de la noche.—Se despacha diariamente a las 5 menos 5 minutos de la mañana.

MÁLAGA, Granada y su carrera (Aolequera, Benamejil, Lucena, Priego, Cábria, Bæna, Castro del Rio, Montilla, Puente Genil, Aguilár, Fernanpuñez, Rumbra y Montemayor.) Entra todos los días a las 5 de la mañana.—Se despacha todos los días a las 2 y 1/2 de la tarde.

POZOBLANCO.—Entra a las 5 de la maña a los domingos, martes y jueves y se despacha a igual hora los lunes, miércoles y viernes.

FUENTE OBEJUNA.—Entra a igual hora los domingos y miércoles y a la misma se despacha los lunes y jueves.

TRASPORTES.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los días a las 5 de la tarde. Se despachan en la Fonda de D. Juan Rizzo, y carrera del Puente núm. 70, por Alfonso Maroto.

—Carros para Málaga de Alfonso Maroto, en combinación con los de D. Luis Claros, banquero en Aguilár.

—Salen de esta ciudad en el presente mes, los días 18, 23, y 28. Se despachan carrera del puente núm. 70, frente de la Catedral.

—LA ANDALUZA.—El dueño de este coche diligencia, para mayor comodidad del público ha remontado una preciosa góndola, con cuyos dos carruages ofrece un servicio diario desde esta Ciudad hasta la de Lucena, sin que por la citada mejora se hayan aumentado los precios de transporte.—Se despachará

En la posada del Sol, de donde saldrán a las 6 de tarde, el on 1 sup elobobianam. 00051

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entran de Madrid los días pares a las 12 de la noche, y los días impares de Sevilla a las 9 de la misma.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO DÍA DE ESPAÑA.—Por consecuencia de las dificultades que ofrece el ferro-carril, la Dirección de esta empresa ha dispuesto modificar el actual itinerario, en el presente mes saliendo los coches de la Corte los días pares, haciendo la primera expedición el 4 del corriente sin descansar hasta esta Capital, adonde deberán llegar a las 6 de la tarde, saliendo para Sevilla a las 12 de la noche del mismo día y los procedentes de este último punto alegarán en iguales días a las once de la noche saliendo a las cuatro de la madrugada para Madrid.

—CARRUAJES ACELERADOS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entran de Madrid y Sevilla los días impares a las 4 de la tarde, y salen los días pares a las 5 de la madrugada. Se despachan en esta ciudad por D. Policarpo Vergara, Posada del Puente.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes a las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Pótro.

—CARRUAJES DE CORDOBA A MADRID, de la propiedad de D. José María Amo. En su despacho calle de la Sillería núm. 6, se admiten toda clase de arrobos y asientos a precios convencionales.

—EMPRESA DE CARRUAJES DE CORDOBA A MÁLAGA.—Deseosa esta Empresa de poder proporcionar al público y Comercio de esta Ciudad el medio de transportes de esta a Málaga y viceversa ha establecido un servicio de Carruages que harán sus viajes cada dos días, admitiendo arrobos y pasajeros para todos los pueblos de su carrera a precios sumamente módicos, como igualmente un servicio diario a Bailén.

Se despachan en esta casa de Transportes de D. Antonino y D. Carlos Alfaro, calle de la Herreria núm. 5.

Avisos.

—ARRENDAMIENTO. Se arrienda la mitad de la casa núm. 18 calle del Poyo, parroquia de S. Pedro. En la misma darán razon.

—VENTA. A voluntad de su dueño se venden las casas siguientes: Una núm. 24 calle de Isabel segunda: Otra núm. 13 calle de los Frailes en S. Juan de Letrán; y otra núm. 49 calle de Carnecerías, todas en esta Ciudad. La persona a quien acomoden puede entenderse con D. Angel Bouilla, que vive en la casa núm. 28, calle del Realejo.

—ALMONEDA. Se hace de varios muebles, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la calle del Arco Real núm. 46: tambien hay de venta unas barras y garuchas de bronce para toldo.

—BARATO. Papel glasé, ondulado, vergé para cartas a 8, 9, 10 y 11 rs. caja ó paquete. De luto, tambien a precios sumamente bajos. Polvos de salyadera, obleas, lacres, plumas y otros efectos de escritorio. Se hallarán en el despacho de este periódico.

—VENTA. Se venden a voluntad de sus dueños, libros de todo gravamen, las casas número 26 y 27, sitas en la calle de San Fernando de esta Ciudad, las cuales están formadas sobre ciento veinte y cinco varas superficiales, capitalizadas segun la renta que disfrutan en 10800 reales, y tasadas por el perito en 8199 reales, y otra en la calle del Potro número 29, formada sobre ciento diez y seis varas superficiales, capitalizada segun la renta en 11000 reales y tasada en 8199, disfrutando las dos de pozo y pila. El que quisiere interesarse en dichas puede pasar a las casas de sus dueños, calle del Portillo número 3, esquina a la de Cabezas, advirtiendole que le hacen la baja de la 6.ª parte de su aprecio.

—SIRVIENTAS. En la calle de Carreteras núm. 20 se necesitan criadas que hayan servido y tengan quien responda de su conducta.

—VENTA. Se venden cinco tinajas, las mayores de unas 60 arrobas de cubida. Igualmente cuatro balcones y algunas puertas y bastidores. En la plazuela de los Chirinos, puerta cochera, darán razon.

—PERDIDA. El día 14 del corriente se perdió por los caminos de los Huertos de la Sierra ó por algunas calles de esta ciudad, una correa como de media vara de largo, forrada de pana color de ceniza, con su ribete de galon de seda carmesi, y en sus extremos dos garfios de hierro. La persona que la haya encontrado y a quien para nada le puede servir, se le niega la entrega en la redaccion de este periódico, donde se le dará una muy buena gratificación.

—PERDIDA. En la mañana del 15 del corriente se han extraviado de la dehesa de Quemadas las dos potras que a continuacion se reseñan, para que la persona que sepa de su paradero se sirva manifestarlo al Exmo. Sr. Conde de Gavia a quien pertenecen.

Dos potras de 3 años, herradas en el anza derecha con una G y una corona por cima: una castaña encendida, lucero pequeño, crin y cola negras: la otra, castaña oscura, pelos blancos en la frente, calzada del pie izquierdo y armifada del derecho.

—RETRATOS AL DAGUERREOTIPO SOBRE PLACA, PAPEL, MARFIL Y CRISTAL. Continua abierto el acreditado gabinete fotográfico del Sr. Widen, en la calle de Munda, núm. 8, (antes de los Sros. Antonnes,) junto a la del Relox. El método sobre el cristal, no practicado en esta capital hasta ahora, tiene la ventaja sobre los demás de hacer los retratos con mas rapidez y perfeccion, como se puede ver en las muestras que hayen el citado gabinete. Las horas para retratar son, desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, todos los días aun los nublados y lluviosos.

—VENTA DE MADERA DE CASTAÑO POR SU PRIMITIVO DUEÑO. En la calle de las Parras casa núm. 7, se vende porcion de madera de dicha clase, de todos gruesos y largos, cortada en Enero último, y procedente del Lagar del Bañuelo, propio de D. Antonio Melendo; tambien hay colozos labrados, y por labrar, y varas para cartetas de todos largos.

—PERDIDA. En la noche del día 10 se perdió un brazalete de señora, de oro francés, desde la calle de la Feria hasta el teatro. Quien lo hubiere encontrado se servirá llevarlo a casa de D. Rafael Díez de Morales, que vive calle de Muñices, donde se le dará una gratificación.

—INTERESANTE. Los acreedores de la deuda del personal que quieren obtener los debitos que tengan a su favor; con sugesion a las liquidaciones que tengan formalizadas por la contaduria de Hacienda Pública de esta provincia, podrán entenderse para esta operacion con D. Juan Sanchez Campins, calle Panaderia, núm. 319, frente al covento de las Dueñas.

—PERDIDA. En el baile de máscaras del lunes se extraviaron a una señorita dos agujas esmaltadas para el pelo. En la redaccion de este periódico darán razon de su dueño. Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.